

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 084-2020-MPPA-A

Aguaytía, 28 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO .-

El Exp. Int. N°01764-2020, de fecha 25/02/2020, el Informe N°0017-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 18/02/2020, Carta N°0135-2020-GAF-MPPA-A, fecha 25/02/2020, el Informe N° 0017-2020-SGyF-GAF-MPPA-A, de fecha 27/02/2020, referente a OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR FUNCIÓN EXCLUSIVA A TIEMPO COMPLETO, NIVEL JERÁRQUICO, ALTA RESPONSABILIDAD Y POR EL EJERCICIO REAL Y EFECTIVO DEL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE NUESTRA ENTIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N°0017-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, solicita aprobación y pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL POR FUNCIÓN EXCLUSIVA A TIEMPO COMPLETO, NIVEL JERÁRQUICO, ALTA RESPONSABILIDAD Y POR EL EJERCICIO REAL Y EFECTIVO DEL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE NUESTRA ENTIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, y que por otro lado hace mención que para efectivizar el otorgamiento de la bonificación indicada para el ejercicio fiscal 2020, es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 072-2019-MPPA-A, de fecha 07 de Febrero del 2019 y emitir un nuevo acto administrativo en relación al cuadro adjuntado que adjunta el mencionado Gerente.

Que, mediante el Informe N° 0017-2020-SGyF-GAF-MPPA-A, de fecha 27 de Febrero de 2020, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de Bonificación Especial por Función Exclusiva a tiempo completo, Nivel Jerárquico, Alta responsabilidad, y por el ejercicio Real y efectivo del cargo de los funcionarios y Servidores, correspondiente al año fiscal 2020, según la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado (S/. 183,600.00), el mismo que será cargado a la siguiente cadena funcional programática:

Secc. Funcional: 0015-GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

Actividad: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

Fuente de Financiamiento: 02. Recursos Directamente Recaudados

Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados

Especifica de Gasto: 2.1.11.299 Otras retribuciones y Complementos

Que, conforme establece el Artículo 194° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "Los Funcionarios, Servidores Contratados, Personal Cesante de la Entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponde".

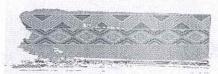
Que, además el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la aprobación y reajuste de Remuneraciones, Bonificaciones, Aguinaldos, entre otros, de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad.

Que, dicho incentivo y/o bonificación se encuentra previsto, presupuestado y disponible en el Presupuesto Institucional de Gastos Corrientes del presente ejercicio fiscal, en la Secc. Funcional: 0015-GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 02. Recursos Directamente Recaudados.

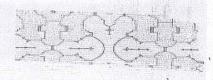
GERENOIX DE ASESORIA MIDICIA DE CARONINCIA D











Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Decreto Ley N° 22404, establece el régimen de remuneraciones a todos los trabajadores de la Administración Pública, la misma que en el inciso c) del Artículo 3° establece entre otras las remuneraciones complementarias, que son aquellas que se atorgan a los trabajadores de la Administración Pública que le pudiera corresponder, por cumplir determinados requisitos; las mismas que se encuentran señaladas en el inciso c) del Artículo 3° de la citada norma, que ad literal dice: "Las remuneraciones complementarias del cargo son: a.- Remuneraciones por Responsabilidad Directa, b.- Remuneración por Trabajo altamente Especializado; y c.- Remuneración por Asesoría", la que en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 12°, 13° y 14°, de la norma citada en el párrafo precedente, nombrado de la Administración Pública que le pudiera corresponder por el desempeño de cargos en determinadas condiciones referenciales; la Remuneración por responsabilidad directa, es aquella que en su caso, se otorga por el desempeño de cargo que conlleven al ejercicio de Función de Dirección y cuyo desempeño implica elevado grado de responsabilidad por el cumplimiento de funciones y metas; y por el Trabajo Altamente Especializado es aquella que, en su caso, se otorga por el desempeño de funciones para las que se requiere persona Profesional o Técnico de muy alta certificación de especialidades que resultan críticas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, de acuerdo a la Constitución Política de 1993, en su primer párrafo del Artículo 24° se ha establecido que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, se hace necesario para este efecto, fijar para el presente ejercicio presupuestal, las bonificaciones correspondientes acorde a la legislación vigente, a fin de contar con personal asignado y calificado para ocupar dichos cargos.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ROVINCA

GERENCIA DE PLANE MIENTO

PRESUPUESTO

ACIONALIZACIO

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Bonificación Especial por Función Exclusiva y a Tiempo Completo, Nivel Jerárquico, Alta Responsabilidad y por el ejercicio Real y Efectivo del cargo, del presente Ejercicio Fiscal a los Funcionarios y Servidores del uadro adjuntado que forma parte del Informe N°0017-2020-SG/RR.HH-MPPA-A y en atención a este; el mismo que estará ujeto a variaciones de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 072-2019-MPPA-A, de fecha 07 de Febrero del 2019.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

NICIPAL DAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama

calde (e)